



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/714/2025, de 16 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 11 de junio de 2025, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 16 de junio de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

Acuerdo de 11 de junio de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 22 de mayo de 2025, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado Acuerdo por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los acuerdos, una vez ratificados,



deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2025, acuerda:

Primero.- Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO.

Acuerdo de 22 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establece la duración mínima, en caso de fraccionamiento, de la excedencia por cuidado de hijos y de la excedencia por el cuidado de familiares

Con fecha 20 de abril de 2006, se firmó el Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos, ratificado por el Gobierno de Aragón el 9 de mayo, y publicado por Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, del 26 de mayo de 2006, estableciendo una nueva regulación de determinados permisos y excedencias motivados por la necesidad de promover la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de los empleados públicos.

La experiencia acumulada durante todo este tiempo, aconseja introducir criterios de mayor flexibilidad para los supuestos de fraccionamiento en los supuestos de excedencia por cuidado de hijos y excedencia por cuidado de familiares.



En este sentido, el apartado e) de los artículos 11 y 12, contempla la posibilidad de adoptar, en cada ámbito sectorial, por su especificidad, las medidas que se consideren oportunas en aplicación del régimen previsto en este apartado.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 22 de mayo de 2025, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA han alcanzado el siguiente Acuerdo,

Primero.- Lo previsto en el presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Los períodos mínimos de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos y excedencia por el cuidado de familiares serán, en caso de fraccionamiento, de dos meses.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.